

+

BOLETIN ECLESIASTICO
DEL
OBISPADO DE PLASENCIA.

Esta publicacion oficial tiene por objeto el facilitar el gobierno de la Diócesis. Saldrá dos veces al mes, en los días que disponga el Prelado. Se harán las suscripciones en la Secretaria de Cámara á DIEZ REALES cada semestre adelantados, y tambien las reclamaciones de los números que no lleguen á su destino.

CASUS MENSE OCTOBRIS RESOLVENDI.

1.

Augustinus, Vicarius oppiduli, vel Ecclesiæ ruralis ab Episcopo electus edocendi et pascendi fideles desiderio flagrabat: nihilominus vestibus sacris ad missæ celebrationem indutus plerumque ante illam, aliquando post eam eosdem communione reficiebat: sæpe etiam illam missam, quam de requiem appellant, dicens, quin sibi de altari privilegiato curet, Sacrarium aperit, et post calicis sumptionem particulas in pyxide contentas populo christiano distribuebat. In proximam vero villam pergens, videt Parochum praxim contrariam servare. De se diffidens Archi Præsbyterum adit et quærit.

1.º Sacerdos licite potest indumentis sacris ornatus communionem populo christiano impertiri ante missam



vel post illius celebrationem? 2.º Intra missam de requiem fideles communicandi sunt? Si affirmat, iterum quæritur quibus particulis refficiendi, tunc, vel præ, consecratis? 3.º Sacerdos qui pro defuncto celebrat, potest in quolibet altari sacrificium peragere, ut anima, si Deo placet, indulgentiam obtineat aut debet privilegiatum eligere? 4.º Probandus ne est in Augustino modus agendi?

2.

Paulus ægre ferens vicini sui Pontiani, Hilariaæ mariti animadversionem grave ipsi vulnus inflixit, ex quo Medici judicio est mors Pontiani sequuta: octo post menses idem Paulus magna familiaritate cum Hilaria conversans remque habens matrimonium cum ea à Parocho expostulat. Parochus sponso interrogans causam, mortem Pontiani et copulam habitam cognovit; et resistit matrimonio quia impedimentum criminis sibi inter eos videtur adesse. Quæritur 1.º Quid est crimen? 2.º ¿Ex qua causa hoc impedimentum oritur? 3.º Adest in casu vel non? 4.º Ministerium suum Parochus in casu explevit?



El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago, ha recibido de la Sagrada Congregacion del Concilio, el siguiente Rescripto.

BEATISSIME PATER.

Modernus Cardina'is Archiepiscopus Compostellanus exposuit Sacrae Congregationi Concilii dubium, nimirum, an Parochus qui duas Parochias antiquitus uni-

tas regit possit unicam Missam, quam dicit, pro duobus populis applicare, vel teneatur Sacerdoti alteram dicenti stipendium erogare, ut eam etiam pro populo applicet, et huic dubio sub die 10 Junii 1863 responsum fuit—Sacra Congregatio omnibus mature perpensis, inhærens declarationibus alias in similibus editis propositæ quæstioni respondet, de jure teneri Parochum ad suppeditandam elemosynam alteri Sacerdoti pro secunda Missa ab eo pro populo pariter applicanda. Quamvis ambigendum non sit, præsertim post S. Congregationis oraculum acceptum onus applicationis Missæ pro populo parochiali officio inhærere, attamen hoc valde arduum in praxi evadit: Parochi enim qui hujusmodi parochias regunt, non duplicem dotationem sed unicam, quasi unam Parochiam administrant, recipiunt congruam. Hinc attentis præsertim temporum et locorum præsentibus circumstantiis ad erogandam elemosynam pro secunda Missa impotentes sunt. Quare Sanctitatem vestram orator Archiepiscopus humiliter postulat, ut super hac obligatione benignam dispensationem dignetur impertiri pro illis præsertim parochis, quorum congrua exigua est. Quare etc.

Die 20 Julii 1863.—Sanctissimus Dominus Noster, audita relatione infrascripti Pro-secretarii Sacræ Congregationis Concilii, attentisque peculiaribus circumstantiis facultates necessarias et opportunas Eminentissimo Domino Cardinali Archiepiscopo Oratori benigne impertiri dignatus est quibus obligationem ad unam Missam pro utraque Plebe applicandam reducere valeat per septennium proximum tantum, favore tantum eorum parochorum quorum congrua non excedit sex mille Regales.—P. Card. Caterini Præf.—Petrus Archiepiscopus, Sardiens Pro-Secretarius.

Facultatibus utentes in superiori Rescripto Nobis concessis reducimus duplicem Missam quam parochi de quibus agitur applicare tenentur, ad unam tantum, cum ipsi ambas non dicunt, quin teneantur Sacerdoti alteram dicenti elemosynam erogare; quæ quidem reductio per septennium proximum tantum durat, et favore tantum eorum parochorum quorum congrua (seu dotatio) sex millia Regalia (reales) non excedat.

Dat. Compostellæ die 13 Augusti 1863.—M. Card. Archiepiscopus.



Exposicion elevado á S. M., por los Excmos. é Ilmos. Sres. Arzobispos y Obispos sufragáneos de Tarragona.

SEÑORA:—El Arzobispo y Obispos sufragáneos de la provincia de Tarragona, se postran respetuosísimos ante las gradas del Trono, para suplicar á V. M. se digne pronunciar una palabra capaz de tranquilizar los ánimos, algun tanto inquietos y desazonados por un incidente harto sensible, cuyas consecuencias conviene atajar.

Varios Prelados españoles han condenado la novela *Los Miserables*, y en vez de darles proteccion, se les pide que «determinen taxativamente las razones que les »asisten, señalando la parte ó partes de la novela que »estimen dignas de censura y prohibicion.» Semejante exigencia se presta á enojosos comentarios, que los exponentes evitarán en lo posible, pues acatan demasiado á V. M. y á sus ilustrados Consejeros para colocarse

fuera de un terreno que no sea pacífico y decoroso. Dentro del mismo se atreven à ofrecer à la augusta consideracion de V. M. las reflexiones siguientes:

1.^a Que, los vicios de que adolece la susodicha novela son tan manifiestos, que es preciso cerrar los ojos para no ver el error, la impiedad y la inmoralidad con ribetes del mas refinado cinismo, que destilan de todas sus páginas. ¿Qué puede esperarse del funesto ingenio de Victor Hugo? Lo mismo que del de Eugenio Sué, de Jorge Sand, de Federico Soulié, de Eugenio Scribe, de Alejandro Dumas y de otros de su laya, embaucadores y trastornadores de cabezas y corruptores de corazones, cuyos escritos, no menos impíos que disolventes, V. M. se dignó prohibir en su Real orden de 8 de Octubre de 1852. ¡Desgraciados los pueblos que se entregan à tan perniciosas lecturas! ¿Quién acertará à gobernarlos?

2.^a Que aun cuando el veneno no fuera tan patente, bastaría la censura de los maestros puestos por Dios, para apartar la vista con horror de tan execrables producciones, y separarlas del comercio de los hombres.

3.^a Que en tal concepto se invoca y se debe prestar el apoyo y poderoso patrocinio ofrecido en el Concordato de 1851, y en especial en su artículo 3.^o, pues se está en el caso previsto en el mismo «de oponerse à la »malignidad de los hombres que intenten pervertir los »ánimos de los fieles y corromper sus costumbres.»

4.^a Que las doctrinas católicas excluyen todo examen y juicio de otra potestad, que no sea la eclesiástica, en la presente, respecto de las cuales obra de lleno la autoridad originaria y exclusiva de los Obispos, y su excelsa prerogativa inalienable é imprescriptible. Preguntémoslo à la santa Escritura, à la tradicion inmemorial, à los venerables Pontífices, à cuantos Doctores me-

rezcan consultarse, y, en una palabra, al buen sentido y al criterio formado por los sanos principios.

5.^a Que si esto tiene lugar cuando se halla íntegro el negocio, con superior motivo ha de verificarse cuando ya no lo está, como acontece ahora en que varios Prelados han pronunciado su fallo.

6.^a Que es doblemente obligatorio el conservar ilesa la prerrogativa de la Iglesia cuando, además de los principios generales de buen derecho y de sana disciplina, hay compromisos especiales de por medio, como sucede en España.

7.^a Que tales son los contraídos en el expresado Concordato; los que si debieran cumplirse promoviendo algún exámen ó juicio acerca de si hay ó no méritos para prestar dicha proteccion, se falsearia por completo la mente de la Iglesia, que es la misma del Concordato, se confundirian los poderes, se someteria al de los hombres el que solo procede de Dios, y de consecuencia en consecuencia, por el rigor inflexible de la lógica, se obraria la gran revolucion, que estamos seguros que V. M. y su católico Gobierno miran con horror.

8.^a Que el apartarse del camino que vamos trazando es acercarse demasiado al de los Marsilianos, Riche-ristas, Anglicanos Galicanos y otros, cuyas falsas y temerarias aserciones han sido justamente proscritas por la Iglesia y refutadas con no menos celo que elocuencia por los escritores católicos, y en especial por los distinguidos Bossuet y Fenelon. ¡Cuánto pudiéramos decir sobre el particular, sino nos dispensara de ello el recto juicio de V. M!

Mientras V. M. medita lo que llevamos apuntado, permítasenos ocuparnos brevemente de la Real orden de 4. del corriente, la cual ha producido en nuestro áni-

mo diversos y aun opuestos sentimientos. Los unos son de satisfaccion y de gratitud hácia V. M., porque los exponentes no pueden menos de complacerse y alabar á Dios y á V. M. al ver los deseos que animan á su Soberana de *desarrollar por todos los medios posibles los buenos sentimientos religiosos y morales de la gente sencilla, evitando que los vicié ó extravíe la circulacion de escritos inconvenientes* como aparece en el premio de dicha Real orden. Los otros son de pesar, y muy profundo, por dos principales motivos. Primero, porque en los artículos de la misma se prescinde absolutamente de la autoridad eclesiástica, y solo se cuenta con los fiscales y alcaldes para permitir ó impedir la impresion y expendicion de romances en los que se trata de milagros y otros asuntos religiosos. Segundo, porque tan exquisita vigilancia como recomienda para unos escritos raros, y hasta cierto punto de escaso momento, no se emplee, segun manifiestan los resultados, en otros muy frecuentes y graves, que están minando, ora sorda, ora ruidosamente, el edificio de la Religion y de la sociedad. Tales son algunos periódicos que de mil maneras y en cortas dosis propinan el veneno del error, del vicio y del desacato contra la autoridad. Mas perjudiciales son ellos que los romances y novelas antes citadas, porque estas últimas no están al alcance de todas las fortunas, como aquellos, ni son diarias, como los primeros. Parece increíble, y apenas se concibe, que siendo V. M. católica, el Gobierno católico y la Nacion tambien; en medio de tantas leyes como garantizan nuestras creencias religiosas, se levanten uno y otro dia voces subversivas y desconsoladoras, que de diversas maneras, bien en sério, bien en ridiculo, desvirtúen y ataquen, en personas y en cosas, los objetos mas caros y

venerandos de los españoles. Nuestro carácter nacional es tan sesudo y religioso, como aparece hoy y se ve en las bellas páginas de nuestra historia. Pero de algun tiempo á esta parte se notan síntomas funestos y tendencias bien marcadas que revelan muy á las claras que no trabajan en vano los afiliados á las banderas del error del vicio y de la perversidad, tanto en el órden religioso como en el civil, político y social. ¿Cuáles son las causas? No queremos afligir el sensible y piadoso corazón de V. M. manifestando lo que de otra parte no se oculta á su preclaro talento.

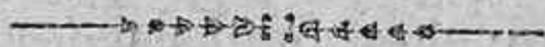
En un siglo en que tanto se escribe y tan poco de bueno se lee, no ha de buscarse en otra parte el origen de los males que deplora la gente sensata de la actual generacion, y que aun arrancará ayes mas lastimeros á las futuras, si no se aplica el oportuno remedio, cuando todavia, es tiempo de hacerlo. Maestros y discípulos, universidades é institutos, liceos y ateneos, toda clase de escuelas; libros y escritos, diarios y no diarios, pinturas y esculturas, espectáculos públicos, teatros y cafés, casinos y casas de juego; todo, todo debe tomarse en cuenta, reparando con mano hábil y prudente las inmensas quiebras causadas por la acerbidad de los tiempos. ¡Quién creyera, Señora, que hasta los objetos de escritorio, los puños de bastones ó bengalas y aun las cajillas de fósforos que todos usan, hubieran de emplearse como medios de desmoralizacion por las figuras y palabras asquerosas y repugnantes que allí se presentan y aparecen! Tal es nuestra época, lastimosamente *materializada y paganizada*. ¿Y quien duda de la necesidad del remedio? Qué buen español, qué persona de posicion se creerá dispensada de contribuir por su parte á que se apliquen á tamaños males los debidos correc-

tivos? ¡Que no se diga, Señora, que los rudos é ignorantes de nuestro país conservan sano y entero el juicio y el corazón, y que los hombres de letras y de estudios lo han perdido todo! ¡Qué no parezca que mientras unos edificamos con no poco trabajo, otros destruyen á mansalva.

Concluyen, Señora, los exponentes rogando muy encarecidamente á V. M. se digne acoger con su acostumbrada benevolencia esta sencilla expresion del mas puro españolismo, equivalente á catolicismo, y del mas acendrado amor, interés y respeto hácia V. M. y su real Gobierno, de cuya justificacion y rectitud se prometen: 1.º Que terminará desde luego satisfactoriamente el enojoso incidente de la novela *Los Miserables*, dejando en su lugar la autoridad de los Prelados, y prestando á estos su poderoso apoyo y patrocinio, con arreglo á los principios católicos y al especial compromiso contraido en el Concordato de 1851. Una cosa por el estilo es la que se ha hecho recientemente por la Direccion general de Aduanas, mandando al Administrador de la de Yrun que los interesados reporten al extranjero tres ejemplares de la misma novela, *toda vez que del informe del delegado del Diocesano de las provincias resulta que es una obra cuya introduccion y circulacion debe prohibirse en España.* 2.º Que los artículos 1.º 2.º y 3.º de la Real órden de 4 de este mes, expedida por el ministerio de la Gobernacion, se reformarán y ajustarán á las prescripciones canónico-legales, y en particular el artículo 6.º de la ley vigente de imprenta, limitándose, en las relaciones de milagros y asuntos religiosos, la accion de los funcionarios civiles á la de denunciadores y auxiliares de la potestad eclesiástica, sin atribuirles jamás la de jueces; que no pueden serlo ni por competencia,

ni por ciencia. 3.º Que en orden á algunos periódicos ó diarios se ejerza la *escrupulosa vigilancia* que se prescribe respecto de los susodichos romances, pues no han de ser de mejor condicion unos que otros, cuando los primeros tienden sin duda alguna á un fin todavia mas reprobado y perjudicial á la Religion y á la sociedad. Y, últimamente, que acerca de los medios, personas y libros que se empleen para instruir, ilustrar ó difundir las luces ó conocimientos literarios y científicos, nada haya que no sea católico y se proceda con el mas exquisito cuidado, á fin de que no nos venga la perdicion por el mismo conducto que debiera traernos la salvacion.

Dios Nuestro Señor guarde la Católica Persona de V. M. por dilatados años para el bien y felicidad de la Iglesia y del Estado, como se lo ruegan sus mas humildes súbditos y capellanes.—Tarragona 28 de Julio de 1863.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Por sí y en nombre de sus sufragáneos los RR. Obispos de Urgel, Vich, Tortosa, Lérida y Gerona.—José Domingo, Arzobispo de Tarragona.



Conclusion de la lista de los alumnos que han probado curso en el académico de 1862 á 1863.

PRIMER AÑO DE FILOSOFIA.

ESTERNOS.

Nombres y apellidos.	Naturaleza.	Censuras que han obtenido
D. Miguel Roda.	Hervás.	Méritus.
D. José Rodriguez.	Cabezuela.	Méritus.

Nombres y apellidos.	Naturaleza.	Censuras que han obtenido
D. Lucas de Torres.	Plasencia.	Méritus.
D. Francisco Serrano.	Torrejoncillo.	Méritus.
D. Tomás Calvo.	Plasencia.	Méritus.
D. Plácido Rodríguez.	Madrigal.	Méritus.

CUARTO AÑO DE LATINIDAD.

INTERNOS.

D. Salvador Gonz. de la Torre	Baños.	Beneméritus.
D. Higinio Lozano González.	Navalmoral.	Beneméritus.
D. Juan Gamonal y Sevillano	Cabezuela.	Méritus.
D. Tomás Manzano y Arenas.	Cabezuela.	Méritus.
D. Gonzalo Gómez Torres. . .	Cabezuela.	Méritus.
D. Modesto Bajo y Torres. . .	Cabezuela.	Méritus.
D. Pedro Díez y Esteban. . .	Bejar.	Beneméritus.
D. Policarpo Cerrudo.	Tornavacas.	Méritus.
D. Estanislao Copete y Muñoz	Don Benito.	Meritissimus.
D. Antonio Buezas y Arias. . .	Jérte.	Meritissimus.
D. Eduardo Rodr. Gordillo	Herrera de Duque	Meritissimus.
D. Juan Bote Barrayan.	Alcuescar.	Suspensus.

ESTERNOS.

D. Manuel Alvarez Hernandez	Plasencia.	Beneméritus.
D. Antonio Maria Iñigo. . . .	Pasaron.	Méritus.
D. Salustiano Garcia Bermejo	Tornavacas.	Beneméritus.
D. Narciso Moreno Duran. . . .	Plasencia.	Méritus.
D. Máximo Bautista Espada. . .	Plasencia.	Méritus.
D. Andrés Hernandez Cano. . . .	Malpartida.	Meritissimus.
D. Benito Clemente.	Montehermoso.	Meritissimus.
D. Antonio Gomez.	Torremenga.	Méritus.
D. Pablo Macias Martin.	Acebuche.	Méritus.
D. Carlos García Bazquez. . . .	Sorihuela.	Méritus.
D. Eusebio Manzano Garcia. . . .	Plasencia.	Méritus.
D. Domingo Julian Alvalá.	Plasencia.	Suspensus.
D. Fernando Acevedo Martin.	Losar.	Méritus.
D. Santos Hernandez Garcia.	Solana.	Suspensus.
D. Antonio Sanchez.	Madroñera.	Beneméritus.

Nombres y apellidos.	Naturaleza.	Censuras que han obtenido.
D. Miguel Gonzalez.	Plasencia.	Méritus.
D. Eladio Corona Fernandez.	Plasencia.	Méritus.
D. Luis Serrano Recio.	Mirabel.	Méritus.
D. Teodoro Ramos Centeno..	Casatejada.	Méritus.

TERCER AÑO DE LATINIDAD.

INTERNOS.

D. José Navarro Cano.	Zorita.	Meritissimus.
D. Antonio Losa.	Don Benito.	Beneméritus.
D. Bartolomé Muñoz.	Miajadas.	Meritissimus.
D. Joaquin Fernandez.	Mesas de Ibor.	Meritissimus.
D. Manuel Bermejo.	Madroñera.	Meritissimus.

ESTERNOS.

D. José Borrachero y Garcia.	Castuera.	Beneméritus.
D. Aureliano Rebolledo.	La Cumbre.	Méritus.
D. Máximo Moreno.	La Cumbre.	Méritus.
D. José Puerto.	Plasencia.	Méritus.
D. Antonio Marzal.	Plasencia.	Méritus.
D. Ezequiel Delgado.	Plasencia.	Meritissimus.
D. Juan Pizarro.	Miajadas.	Méritus.
D. Norberto Hernandez.	Aceituna.	Beneméritus.
D. Pedro Simon.	Navaconcejo.	Méritus.
D. Apolinar Garcia.	Malpartida.	Meritissimus.
D. Victoriano Baños.	Garrovillas.	Méritus.

SEGUNDO AÑO DE LATINIDAD.

INTERNOS.

D. Celestino Avila.	Aldeanueva de la Vera.	Meritissimus.
D. José Maria del Barrio.	Santa Marta.	Méritus.
D. Martin Regodon Donaire..	Santa Ana.	Meritissimus.
D. Joaquin Trinidad.	Santa Ana.	Meritissimus.
D. Florencio Sanchez.	Villamesias.	Beneméritus.

Nombres y apellidos.	Naturaleza.	Censuras que han obtenido.
ESTERNOS.		
D. Amador Ugia Sanchez. . .	Navas de la Concepcion. . .	Meritissimus
D. Daniel Bravo Daza.	Castuera.	Méritus.
D. Felipe Regidor Diaz.	Plasencia.	Meritissimus.
D. Antonio Nuñez y Tena.	Higuera.	Méritus.
D. Blas Vergel Martin.	Torrejoncillo.	Méritus.
D. Rafael Barriga Bravo.	Brozas.	Méritus.
D. Juan de Dios Ruiz.	Torno.	Beneméritus.
D. Wenceslao Espada.	Plasencia.	Méritus.
D. Juan Borreguero Ortega.	Alvalát.	Beneméritus.
D. Ramon Lozano.	Trujillo.	Méritus.
D. Bartolomé Roda Cancho.	Escorial.	Meritissimus.
D. Juan Lopez Canalejo.	Plasencia.	Méritus.
D. Manuel Alvarez Samaniego.	Cabezabellosa.	Beneméritus.
D. José Sanchez Amador.	Ceclavin.	Beneméritus.
D. Atanasio Salado Donaire.	Montanchez.	Méritus.

PRIMER AÑO DE LATINIDAD.

INTERNOS.

D. Diego Mayordomo Pacheco	Santa Ana.	Meritissimus.
D. Alfredo Alvarez.	Don Benito.	Beneméritus.
D. Angel Marina Robledo.	Madroñera.	Beneméritus.

ESTERNOS.

D. Juan Alvalat del Rio.	Valdeobispo.	Méritus.
D. Pedro Soto Rubio.	Pozuelo.	Méritus.
D. Celestino Gonzalez.	Baños.	Beneméritus.
D. Juan Bermejo.	La Cumbre.	Méritus.
D. Federico Trapero.	Plasencia.	Beneméritus.
D. Antonio Guerra.	Retamal.	Méritus.
D. Manuel Ortiz Perez.	Plasencia.	Méritus.
D. Venancio Gimenez.	Gallegos de Miron	Méritus.
D. Máximo Talavera.	Plasencia.	Méritus.
D. José Delgado.	La Cumbre.	Meritissimus.
D. Pascasio Donaire.	La Cumbre.	Méritus.
D. Nemesio Herrero Paez	Plasencia.	Méritus.

TERCER AÑO DE SAGRADOS CÁNONES.

INTERNO.

Nombres y apellidos.	Naturaleza.	Censuras que han obtenido.
D. Mariano Falquina.	Madrid.	Meritissimus.

SEGUNDO AÑO DE SAGRADOS CÁNONES.

INTERNO.

D. Ruperto de Urra.	Estella.	Meritissimus.
-----------------------------	------------------	---------------

PRIMER AÑO DE SAGRADOS CÁNONES.

ESTERNOS.

D. Dámaso Gilete.	Brozas.	Meritissimus.
D. Claudio Martín Regidor.	Baños.	Meritissimas.



Carta Pastoral del Ilmo. Sr. Obispo de Calahorra, sobre la Autoridad de la Iglesia.

(Continuacion.)

Vienen luego á turnar los movimientos. ¡La diosa, la grande Diana! ¡la plata! ¡el oro! ¡la industria! ¡las profesiones lucrativas! ¡Demetrio! ¡los artifices! ¡el interés! ¡la ambicion! Hé aqui los motivos de alarma en Efeso. ¡Que peligra todo! ¡que todo viene á descrédito! ¡que nos arruinamos! Tal es el discurso del platero Demetrio. Pre-

ciso es ahuecar la voz clamando: *¡Grande Diana de Efeso!* Sea esta la enseña, y cúbrase con tupido velo el móvil de todo, el fin, el objeto. No dejaba de ser hábil el abogado tribuno. Y no obstante habia otro aún mas sagáz, hombre de prácticas, consumado político. Era aquel escribano que hallándose bien con la diosa, con los templos, con los judíos y sus prosélitos, con estóicos y epicúreos, con los sadduceos y con todas las idolatrías y abominaciones, y mal con el apóstol y su doctrina, supo tomar un temperamento de transaccion, ó como si digéramos puramente doctrinario, y habló de esta manera: «¡Efesios! ¿quien ignora que vuestra ciudad dá culto á la grande Diana, é hija de Júpiter? Y pues esto no admite réplica conviene os aplaqueis, y nada hagais temerariamente; porque los hombres que habeis presentado ni son sacrilegos, ni blasfeman contra vuestra diosa. Mas si Demetrio y los que con él trabajan tienen alguna querrela contra alguno, tribunales hay, y tambien pro-cónsules; acudan alli con sus demandas. Y si pedís sobre otros asuntos, podreis ser oidos en legitima asamblea, porque hay peligro de que nos acusen de sediciosos por lo ocurrido en este dia; no habiendo á qué podamos atribuir este concurso. Y dicho esto despidió lo junta.»

No podian arreglarse las cosas con mayor sagacidad. Los hechos están bien apreciados; la diosa queda en su trono; se vindica á los acusados, se invoca la ley, y se deja espedita la apelacion á los tribunales. Se dá fin á la obra insinuando el peligro de ser tenidos por sediciosos.

¡Hombre completo! Era un gran diplomático este orador. Prescindiendo hábilmente de lo que tanto le molestaba resolvía de este modo el asunto. Dejad pasar ciertas cosas; no las deis valor ni fama; que vaya en gra-

cia y libre por ahora ese pobre *novador*; sea en paz nuestra su partida... ¡silencio por Dios! ¡silencio! que él no se acredite, ni afirme su doctrina, no sea que seamos tenidos por sediciosos. Dispersáos, retiráos con orden todo se hará. Y hé aquí que disolvió la asamblea. *Et cum hæc dixisset, dimissit Ecclesiam.* Si esto no es un rasgo brillante de autoridad, es al menos una señal imponente de la sustituciones con las cuales pretende la astucia reemplazar el magisterio de la Iglesia y su autoridad.

(*Se continuará.*)

SEMINARIO CONCILIAR.

De orden del muy ilustre Sr. Gobernador Eclesiástico de esta Diócesis, se hace saber á los Colegiales internos del Seminario de la misma; que los que no se hallen dentro del Establecimiento á las ocho de la mañana del día 1.º del próximo Octubre, serán considerados como alumnos externos; entendiéndose que renunciaron á la beca por el hecho mismo de no comparecer para la hora citada.

Plasencia 10 de Setiembre de 1863.—El Rector, —
Dr. Ruperto de Urrea.

PLASENCIA, IMPRENTA DE LOS MENORES DE RAMOS.